

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 29 DE MAYO DE 2024

214°, 165° y 25°

N° 498

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra los actos administrativos contenidos en las Resoluciones N^{ros} 44; 270; 189, 789, 083; 486; 023; 188; 211; 199; 280 y 591 publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros} 598; 606; 617; 595; 600; 607, 615; 597; 608 y 589 respectivamente, que declararon la Prioridad extinguida de los trámites, por cuanto no consignaron dentro del plazo establecido, incumpliendo con los requisitos de presentación contenidos en el artículo 71, 72 y 75 de la Ley de Propiedad Industrial.

Este Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial, emitió oficios de devolución a los solicitantes de los signos, realizando las notificaciones de éstos mediante los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros} 594; 592; 598; 610; 586; 600; 595; 604; 611; 593; 591; 579; 585 y 580, respectivamente, a los fines de que los solicitantes subsanaran las omisiones incurridas en un lapso de 30 días hábiles.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que, los solicitantes no dieron correcta contestación al oficio de devolución, siendo así, no se dio cumplimiento a las exigencias del Registro de Propiedad Industrial.

Por los razonamientos anteriormente señalados, es menester indicar que los solicitantes no cumplieron a cabalidad con los requisitos de presentación previstos en los artículos 71 y 75 de la Ley de Propiedad Industrial, lo cual trajo como consecuencia jurídica que posteriormente en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros} 598; 606; 617; 595; 607; 600; 615; 597; 608 y 589; respectivamente, se declarara la prioridad extinguida de las solicitudes de registros que a continuación se mencionan:

N°	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
1.	2018-001005	GALLETAS AVENA Y MIEL GALLETERA TO TRIGO DE ORO	30 INT	GALLETERA TRIGO DE ORO
2.	2018-009831	AVANTOR	9 INT	VWRINTERNATIONAL HOLDINGS, INC
3.	2019-004073	TIERRA DE ORIGEN 251	38 INT	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CHOCOMILK, C.A.
4.	2020-007742	PEGATANKE BLANCA	16 INT	PTK, C.A.
5.	2018-000763	CONSULMED DE VENEZUELA	35 INT	CONSULMED DE VENEZUELA, C.A.
6.	2019-005538	ANGEL'S DRINKS	33 INT	ENVASADOS H20, C.A.
7.	2019-005537	GOLDEN CROWN	33 INT	ENVASADOS H20, C.A.
8.	2019-004294	LA BARBERIA STYLE (DISEÑO)	44 INT	SAUL DANIEL CORDERO BARRETO
9.	2019-000610	FUNDACION DYNAMO	41 INT	FUNDACION DEPORTIVA DYNAMO
10.	2019-000609	FUNDACION DYNAMO	25 INT	FUNDACION DEPORTIVA DYNAMO
11.	2019-007207	TROPICAL SNO	32 INT	U2, C.A.
12.	2020-000930	DEXTER	25 INT	U2, C.A.
13.	2020-007557	EXCELSIOR-HENDERSON	12 INT	BAJAJ AUTO LIMITED
14.	2019-007214	TROPICAL SNO	46 INT	U2, C.A.
15.	2019-002429	GRANOS LA PIROCA	31 INT	ALIMENTOS CONFIVENCA C.A.
16.	2018-009594	EL SOLIDARIO	38 INT	GLOBOVISION TELE, C.A.
17.	2018-009593	EL SOLIDARIO DE LA TV	38 INT	GLOBOVISION TELE, C.A.

N°	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
18.	2018-009555	OLEICA.COM.VE	35 INT	OLEAGINOSAS INDUSTRIALES OLEICA C.A. (OLEICA)
19.	2018-009554	OLEICA.COM.VE	38 INT	OLEAGINOSAS INDUSTRIALES OLEICA C.A. (OLEICA)
20.	2018-012606	JADU	35 INT	JRAICHE CHARBEL
21.	2018-012701	RESIVAL	38 INT	RESIVAL C.A.
22.	2018-009340	TUNTUNEXPRES	38 INT	DISTRIBUIDORA INTERVIT C.A.
23.	2018-009333	KLN ALIMENTOS	46 INT	DISTRIBUIDORA NANI 2011, C.A.
24.	2018-007951	FUEL	16 INT	IMPORTADORA BEBE C.A.
25.	2018-007952	FUEL	38 INT	IMPORTADORA BEBE C.A.
26.	2018-007953	FUEL	35 INT	IMPORTADORA BEBE C.A.
27.	2018-007954	FUEL	25 INT	IMPORTADORA BEBE C.A.
28.	2018-007745	R	46 INT	BEIROUTI KHOURI ELIAS
29.	2018-012607	JADU	38 INT	JRAICHE CHARBEL
30.	2018-009712	PANIFICADORA S.J.	46 INT	PANIFICADORA SAN JOSÉ 2017, C.A.
31.	2018-012605	JADU	25 INT	JRAICHE CHARBEL
32.	2017-011032	EPOXI PEGA MIX INDUFERCA	1 INT	INDUFERCA C.A.
33.	2017-011010	GRAFICA	9 INT	APPLE INC
34.	2018-008342	K.RICIA	3 INT	JOSE ALFREDO PITA

N°	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
35.	2018-008429	HARP	9 INT	MOHAMMAD BOZEYEH AHMAD HASAN KANHAN SADEK WILLIAM
36.	2018-009332	G-TOO	9 INT	JULIO CESAR JR DIAZ GOMEZ
37.	2017-021572	DGS TALLER CENTRAL	6 INT	DGS TALLER CENTRAL C.A.
38.	2017-011947	(GRAFICA)	18 INT	MARROQUINERA S.A.
39.	2017-011960	PRET A MANGER	43 INT	PRET A MANGER (EUROPE) LIMITED
40.	2018-007731	LECHERITOS	20 INT	CUARTA CHAVEZ CLAUDIA DEL CARMEN
41.	2018-007734	GD MATERIALES	6 INT	GD MATERIALES, C.A.

ACUERDA

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

- 1.- Declarar **SIN LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.
- 2.- **CONFIRMAR** las Resoluciones N^{OS} 44; 270; 189, 789, 083; 486; 023; 188; 211; 199; 280 y 591 publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial Nros 598; 606; 617; 595; 600; 607, 615; 597; 608 y 589, respectivamente, que declararon la prioridad extinguida de las solicitudes de registros de los signos señalados.
- 3.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Contra la presente decisión se podrá ejercer, a elección de la parte interesada, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32

numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/YMD/YRB/VV.

BOLETIN & TERRERERO